



CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- TRIBUNAL DE JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-

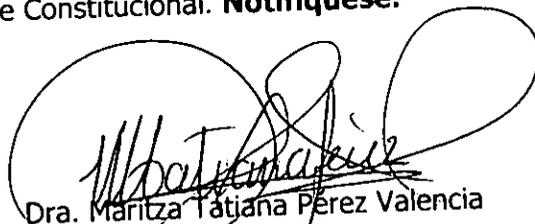
Quito, 11 de febrero de 2014, a las 16h35.-----

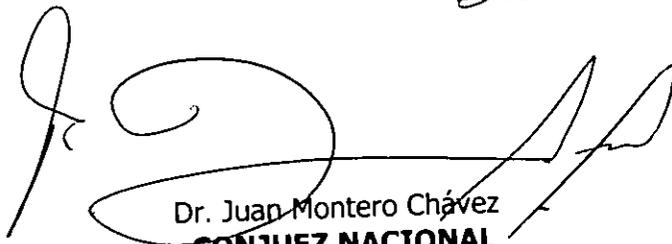
VISTOS (546-2010): Por licencia conferida al Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo, Juez Nacional de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, mediante oficio N° 255-SG-CNJ-IJ, de fecha 07 de febrero de 2014, actúa el Dr. Káiser Arévalo Barzallo, Conjuez de la Corte Nacional de Justicia, quien forma parte de este Tribunal, conforme el artículo 174 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal: **1)** Agréguese al proceso el anexo y el escrito que anteceden; **2)** El señor Oscar Luis Aguirre Abad interpone Acción Extraordinaria de Protección contra la "**SENTENCIA: EXPEDIDA EL 13 DE ENERO DE 2014, A LAS 10h23 FIRMADA POR: DRA. MARITZA TATIANA PÉREZ VALENCIA, JUEZA NACIONAL. DR. ALVARO OJEDA HIDALGO, JUEZ NACIONAL. DR. JUAN MONTERO CHÁVEZ, CONJUEZ NACIONAL. DRA. YASHIRA NARANJO SÁNCHEZ, SECRETARIA RELATORA.**" dentro del juicio propuesto por el señor Oscar Luis Aguirre Abad contra el Director del Parque Nacional Galápagos y el Procurador General del Estado (Director Regional N° 1 de la Procuraduría General del Estado). En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la sentencia de jurisprudencia vinculante N° 001-10-PJO-CC de la Corte Constitucional, publicada en el Registro Oficial N° 351 de 29 de diciembre de 2010, que en su parte pertinente señala: "*Las judicaturas, salas o tribunales que dictan una decisión definitiva, y ante quienes se interpone una acción extraordinaria de protección están impedidos para efectuar un análisis de admisibilidad, dicha competencia es exclusiva de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional. Las juezas y jueces, una vez recibida la demanda, deberán remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término de cinco días,*"



Recurso de Casación N° 546-2010
CORTE NACIONAL DE
JUSTICIA

como lo dispone el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional" se dispone: **a)** Notificar con el contenido de la Acción Extraordinaria de Protección a la parte contraria; **b)** Sin más dilaciones remítase el expediente de Casación a la Corte Constitucional; **c)** Que en virtud de que el expediente de la instancia sustanciada ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Guayaquil fue remitido a dicho Tribunal, mediante oficio N° 026-2014 SCACN-VA, el día 17 de enero de 2014, la Secretaria Relatora oficie al mencionado Tribunal a fin de que remita el expediente a la Corte Constitucional. **Notifíquese.**-----


Dra. Maritza Tatiana Pérez Valencia
JUEZA NACIONAL


Dr. Juan Montero Chávez
CONJUEZ NACIONAL


Dr. Kaiser Arévalo Barzallo
CONJUEZ NACIONAL

Certifico:


Dra. Yashira Naranjo Sánchez
SECRETARIA RELATORA

En Qui...